

## 2.- Autoridades y personal (nombramientos, situaciones e incidencias)

### CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 6493

*Decreto 44/2008, de 11 de abril, de cese y de nombramiento de nuevos miembros del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, integrados en el Grupo III, como representantes del Consejo Insular de Ibiza*

El artículo 78 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOIB núm. 32 ext., de 1 de marzo), dispone que el Consejo Económico y Social de las Illes Balears es el órgano colegiado de participación, estudio, deliberación, asesoramiento y propuesta en materia económica y social.

El artículo 10.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, aprobado mediante el Decreto 128/2001, de 9 de noviembre (BOIB núm. 140, de 22 de noviembre), prevé las causas por las que cesan en sus funciones los miembros del Consejo Económico y Social.

La Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears (BOIB núm. 150, de 9 de diciembre), crea este órgano estatutario, le otorga la calidad de órgano de carácter consultivo y determina su composición en su artículo 4. En este sentido, forman parte del Consejo Económico y Social de las Illes Balears un presidente o presidenta; el Grupo I, formado por representantes de las asociaciones empresariales; el Grupo II, formado por representantes de organizaciones sindicales, y el Grupo III, constituido por representantes de diferentes sectores (agrario, pesquero, de la Universidad de las Illes Balears, etc.).

En cuanto a la designación y al nombramiento de los miembros del Grupo III, en el que se integran los representantes de los Consejos Insulares de las Islas Baleares, el artículo 5 de la Ley 10/2000, antes mencionada, dispone que éstos serán nombrados por el Consejo de Gobierno, previa designación del correspondiente Consejo Insular de las Islas Baleares.

En fecha 1 de abril de 2008 se comunicó a la Consejería de Trabajo y Formación la propuesta del Consejo Insular de Ibiza de nombramiento de un miembro titular y de un miembro suplente del Consejo Económico y Social, integrado en el Grupo III, en representación de dicho Consejo.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, corresponde al Consejo de Gobierno de las Illes Balears el nombramiento de los representantes del Consejo Económico y Social, previas designación y propuesta de los grupos correspondientes.

Visto todo ello, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Formación y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de 11 de abril de 2008,

#### DECRETO

##### Artículo 1

En cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 7.1 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, a propuesta de las organizaciones e instituciones que promovieron su nombramiento, en este caso el Consejo Insular de Ibiza, se dispone el cese del titular y del suplente siguientes, incluidos en el Grupo III, como miembros representantes de dicho Consejo Insular:

Titular: José Manuel Bar Cendon

Suplente: Vicent Guasch Torres

##### Artículo 2

Visto lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, por designación del Consejo Insular de Ibiza, se nombran el titular y la suplente siguientes, incluidos en el Grupo III, como miembros representantes de dicho Consejo Insular:

Titular: Santiago Ferrer Costa

Suplente: Maria Torres Bonet

##### Disposición final primera

Este Decreto se comunicará a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, para su conocimiento y efectos oportunos.

##### Disposición final segunda

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 11 de abril de 2008

**EL PRESIDENTE**

Francesc Antich i Oliver

**La consejera de Trabajo y Formación**

Margarita Nájera Aranzábal

— O —

Num. 6902

*Decreto 50/2008, de 18 de abril, de cese y de nombramiento de un nuevo miembro suplente del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, integrado en el Grupo II, como representante de organizaciones sindicales*

El artículo 78 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOIB núm. 32 ext., de 1 de marzo), dispone que el Consejo Económico y Social de las Illes Balears es el órgano colegiado de participación, estudio, deliberación, asesoramiento y propuesta en materia económica y social.

El artículo 10.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, aprobado mediante el Decreto 128/2001, de 9 de noviembre (BOIB núm. 140, de 22 de noviembre), prevé las causas por las que cesan en sus funciones los miembros del Consejo Económico y Social.

La Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears (BOIB núm. 150, de 9 de diciembre), desarrolla este órgano estatutario, le otorga la calidad de órgano de carácter consultivo y determina su composición en el artículo 4. En este sentido, forman parte del Consejo Económico y Social de las Illes Balears un presidente; el Grupo I, formado por representantes de las asociaciones empresariales; el Grupo II, formado por representantes de organizaciones sindicales, y el Grupo III, constituido por representantes de diferentes sectores (agrario, pesquero, de la Universidad de las Illes Balears, etc.).

En cuanto a la designación y al nombramiento de los miembros del Grupo II, es decir, el correspondiente a los representantes de organizaciones sindicales, el artículo 5 de la Ley 10/2000, antes mencionada, dispone que deberá nombrarlos el Consejo de Gobierno, previa designación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de las Illes Balears.

En fecha 7 de abril de 2008 tuvo entrada en la Consejería de Trabajo y Formación la propuesta de Comisiones Obreras de las Illes Balears de cese y posterior nombramiento de un miembro suplente del Consejo Económico y Social integrado en el Grupo II en representación de dicha organización sindical.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, corresponde al Consejo de Gobierno de las Illes Balears el nombramiento de los representantes del Consejo Económico y Social, previas designación y propuesta de los grupos correspondientes.

Visto todo ello, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Formación y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de 18 de Abril de 2008,

#### DECRETO

##### Artículo 1

En cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 7.1 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, a propuesta de la organización que promovió el nombramiento, en este caso Comisiones Obreras de las Illes Balears, se dispone el cese del Sr. Joan Jiménez Llinàs, incluido en el Grupo II, como miembro representante de la organización sindical antes mencionada.

##### Artículo 2

Visto lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, por designación de Comisiones Obreras de las Illes Balears, se nombra como miembro suplente representante de la organización antes mencionada, incluido en el Grupo II, al Sr. Antoni Baos Regulado.

##### Disposición final primera

Este Decreto se comunicará a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, para su conocimiento y efectos oportunos.